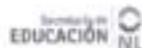
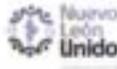
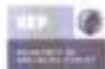




REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA

TÍTULO I	
REGLAMENTO ACADÉMICO	
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
TÍTULO II	
ALUMNOS	
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II	
ADMISIÓN DE ALUMNOS.....	2
CAPÍTULO III	
REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA, TRANSFERENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS.....	3
CAPÍTULO IV	
CURSOS REGULARES.....	6
CAPÍTULO V	
CURSOS DE EXTENSIÓN.....	6
CAPÍTULO VI	
INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES.....	7
CAPÍTULO VII	
BAJAS.....	8
CAPÍTULO VIII	
OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	9
CAPÍTULO IX	
DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	10
CAPÍTULO X	
INFRACCIONES DE LOS ALUMNOS.....	11





TÍTULO III EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	12
CAPÍTULO II EVALUACIONES PARCIALES, FINAL Y EXÁMEN EXTRAORDINARIO.....	13
CAPÍTULO III REVISIÓN DE EVALUACIONES Y/O MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES.....	14
CAPÍTULO IV DISTINCIONES ACADÉMICAS.....	15

TÍTULO IV PRÁCTICAS Y VISITAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	15
CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN.....	15
CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA.....	17

TÍTULO V ESTANCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	17
CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	18
CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN.....	18
CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA.....	19
CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.....	20



TÍTULO VI ESTADÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	21
CAPÍTULO II PARTICIPANTES.....	21
CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN.....	22
CAPÍTULO IV CONVENIO DE ESTADÍA.....	23
CAPÍTULO V ESTADÍA PROFESIONAL EN EL EXTRANJERO.....	25
CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE LA ESTADÍA.....	25
CAPÍTULO VII EXAMEN PROFESIONAL.....	26

TÍTULO VII TITULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	26
Transitorios	27



**TÍTULO I
REGLAMENTO ACADÉMICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento contiene las normas que regulan la vida académica de la Universidad Tecnológica Cadereyta, a la cual en lo sucesivo se le denominará la Universidad.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se establecen derechos, obligaciones y responsabilidades tanto para los alumnos, como para el personal docente y administrativo de la Universidad.

**TÍTULO II
ALUMNOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3.- Se entenderá como autoridad universitaria, a todo directivo, docente y prefectos

ARTÍCULO 4.- Son alumnos de la Universidad quienes habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursan alguno de los programas académicos que ofrece la Institución (Ver ARTÍCULO 7).

- a. Son alumnos regulares, de primer ingreso o de reingreso según el caso, los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica que tienen como finalidad la obtención de un título de grado o una certificación conforme a los planes de estudio, normas de ingreso y académicas establecidas por la Universidad.
- b. Son alumnos en extensión los inscritos en los cursos de educación continua como diplomados o especializaciones que tienen como finalidad la obtención de un reconocimiento o diploma conforme a lo dispuesto por la propia Universidad.

**CAPÍTULO II
ADMISIÓN DE ALUMNOS**

ARTÍCULO 5.- Todos los aspirantes a ingresar como alumnos regulares a la Universidad, deberán presentar el (los) examen(es) de admisión que la Institución instrumente para el efecto.



ARTÍCULO 6.- La solicitud de admisión y/o el (los) examen(es) de admisión podrán presentarse más de una vez, siempre y cuando haya transcurrido mínimo un cuatrimestre de la solicitud y/o aplicación anterior.

ARTÍCULO 7.- Para ser admitidos:

- i. Como alumnos regulares, los aspirantes deberán:
 - a. Acreditar, mediante la presentación de la documentación correspondiente, estudios terminados de bachillerato o su equivalente con un promedio de calificaciones mínimo de siete.
 - b. Presentar el(los) examen(es) de admisión y,
 - c. Cumplir con los demás requisitos de admisión establecidos por la propia Universidad.
- ii. Como alumnos en extensión, los aspirantes deberán cubrir los requisitos establecidos en el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 8.- Los aspirantes que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán presentar la documentación legal correspondiente con el reconocimiento de la Secretaría de Educación a nivel estatal.

ARTÍCULO 9.- No podrán ser admitidos aquellos alumnos que al término del cuatrimestre reprobren tres asignaturas en el periodo ordinario o una asignatura en el periodo extraordinario, causando baja académica, pudiendo apearse a lo establecido en el ARTÍCULO 43.

ARTÍCULO 10.- No podrán ser readmitidos aquellos alumnos que hayan acumulado tres reportes de infracción durante la carrera y/o se hayan hecho acreedores a la sanción de expulsión definitiva, de la Universidad, en este caso por ningún motivo aplicará lo establecido en el ARTÍCULO 43 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Los casos no previstos serán estudiados y resueltos por el Titular de la Carrera en coordinación con el Titular de Servicios Escolares.

**CAPÍTULO III
REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA,
TRANSFERENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 12.- La terminología que aplica para el reconocimiento de estudios es la siguiente:

- a. **Revalidación.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución extranjera. Para ello se requiere del acuerdo correspondiente expedido por la Secretaría de Educación Pública.



- b. **Equivalencia.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en otra institución mexicana. Para ello se requiere del acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- c. **Transferencia.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad Tecnológica Cadereyta las materias cursadas y aprobadas en otra Universidad Tecnológica, perteneciente al Subsistema de Universidades Tecnológicas en nuestro país.
- d. **Acreditación.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad Tecnológica Cadereyta las materias cursadas y aprobadas en la misma Universidad.

ARTÍCULO 13.- La Universidad podrá efectuar, transferencia y/o acreditación a los alumnos que lo soliciten y hayan cursado los mismos tipos y niveles educativos. El trámite correspondiente será atendido de manera específica –de ser el caso– por el Titular de la Carrera, El Titular de Servicios Escolares, y el Abogado General de la Universidad.

ARTÍCULO 14.- La Universidad ingresará alumnos de otras instituciones de educación superior únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario a través de un proceso de equivalencia de estudios.

ARTÍCULO 15.- La Universidad será la responsable de emitir el dictamen de equivalencia de estudios que deberá de remitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para su dictamen.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación General de Universidades Tecnológicas emitirá los dictámenes oficiales, considerando el dictamen realizado por la Universidad.

ARTÍCULO 17.- La Universidad realizará un proceso interno de equivalencia de estudios en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que, cuentan con un título de Técnico Superior Universitario y están interesados en cursar otra carrera de Técnico Superior Universitario.
- b. Estudiantes que, han cursado estudios parciales de Técnico Superior Universitario y están interesados en cambiar de carrera.

ARTÍCULO 18.- La Universidad deberá documentar los procesos internos de equivalencia de estudios e informar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 19.- La Universidad realizará los procesos de equivalencia de estudios cumpliendo con los siguientes criterios:

- a. Los requisitos señalados en el acuerdo secretarial 286.
- b. Las asignaturas equivalentes deberán tener una calificación mínima de siete o setenta.



ARTÍCULO 20.- La Universidad emitirá un dictamen de equivalencia de estudios parcial con base en un análisis comparativo de contenidos temáticos, objetivos o resultados de aprendizaje de las asignaturas.

ARTÍCULO 21.- La Universidad emitirá un dictamen de equivalencia de estudios total, si se cumple con los criterios previos y se demuestra el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en las asignaturas integradoras.

ARTÍCULO 22.- La universidad asegurará que los estudiantes que, tramiten la equivalencia de estudios se inscriban cuando tengan el dictamen oficial.

ARTÍCULO 23.- La Universidad asegurará que el estudiante que, obtenga el dictamen oficial de la equivalencia de estudios total curse la estadía profesional.

ARTÍCULO 24.- No procederán revalidaciones ni equivalencias de ninguna materia de estudios cursados con una antigüedad mayor a cinco años, ni después del cuarto cuatrimestre de los planes vigentes impartidos en la Universidad.

ARTÍCULO 25.- Las revalidaciones y equivalencias podrán validarse, cuando un alumno haya cursado satisfactoriamente al menos dos años en plan semestral, o cuatro ciclos en plan cuatrimestral en alguna institución de Nivel Superior reconocida o incorporada a la Secretaría de Educación del Estado o a la Secretaría de Educación Pública, trámite que se realizará a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. Y solo se podrán someter a este procedimiento hasta un máximo del 50% del número de materias de los planes de estudios vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO 26.- Podrán validarse materias por equivalencia, sólo cuando las asignaturas sean de igual o similar contenido temático y que esta coincida con un 80% del contenido del programa de la misma.

ARTÍCULO 27.- Con el objeto de facilitar el tránsito de alumnos que pertenezcan al Subsistema de Universidades Tecnológicas, la Universidad Tecnológica Cadereyta aceptará a alumnos en Transferencia, siempre y cuando exista afinidad en los planes y programas de estudio de las carreras.

ARTÍCULO 28.- Los alumnos podrán cambiar de carrera en la Universidad Tecnológica Cadereyta siempre y cuando exista afinidad en los planes y programas de estudio de las carreras y, podrá acreditarse hasta tres cuatrimestres de estudios.

ARTÍCULO 29.- En el caso de aquellos alumnos que hayan abandonado sus estudios temporalmente por cualquier motivo y sean aceptados nuevamente en la Universidad Tecnológica Cadereyta; procederá la acreditación de asignaturas de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, de igual manera esto aplicará para los casos de cambio de carrera y/o turno. El alumno con acreditación en cualquiera de sus modalidades, deberá cursar las materias pendientes para su regularización, de acuerdo al estudio del Titular de la Carrera.



CAPÍTULO IV CURSOS REGULARES

ARTÍCULO 30.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudios regulares de la Universidad se impartirán en periodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario anual.

ARTÍCULO 31.- La carga académica será aquella estipulada por las asignaturas curriculares del plan de estudios vigente de cada carrera.

ARTÍCULO 32.- Para los alumnos de nuevo ingreso, la Universidad podrá ofrecer cursos propedéuticos que se desarrollarán conforme lo determine la propia institución.

CAPÍTULO V CURSOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 33.- Los periodos que conforman los cursos de extensión a cargo del Jefe de Vinculación, serán determinados de acuerdo a cada programa, objetivos, contenidos y tipo de curso y, podrán realizarse dentro y/o fuera de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 34.- En estos cursos de requerirse de alguna otra forma de calificación, ésta debe ser aprobada previamente por el Titular de la Carrera de común acuerdo con el Jefe de Vinculación y dada a conocer a los alumnos por el profesor al iniciar el curso.

Para obtener un reconocimiento o diploma de un curso de extensión se requiere:

- Tener integrado debidamente su expediente académico.
- Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad.
- No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPÍTULO VI INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 35.- Tienen derecho a inscribirse:

- Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso o regulares.
- Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.
- Quienes hayan tramitado y obtenido su baja temporal antes de haber concluido el último periodo escolar cursado, cumpliendo los requisitos que establezca el Titular de Servicios Escolares.



ARTÍCULO 36.- Quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto se establezcan en el calendario escolar institucional, no podrán ser inscritos o reinscritos.

ARTÍCULO 37.- El alumno que quiera reinscribirse por abandono de estudios durante uno o más periodos escolares, deberá sujetarse al plan de estudios vigente y a lo establecido en el ARTÍCULO 26 de este Reglamento.

ARTÍCULO 38.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente, salvo casos excepcionales autorizados por el Titular de la Carrera y siempre y cuando no sea en el mismo turno.

ARTÍCULO 39.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho a continuar sus estudios cuando lo considere conveniente, teniendo como máximo cinco años y debiéndose ajustar a la actualización de los planes de estudio y a la planeación programática de asignaturas de la Universidad, y en su caso a lo establecido por el ARTÍCULO 28 de este reglamento.

ARTÍCULO 40.- Tienen derecho a inscribirse a los cursos de extensión quienes cumplan los requisitos establecidos por la Universidad para cada programa en particular.

CAPÍTULO VII BAJAS

ARTÍCULO 41.- Se entiende como Baja, el trámite que el alumno debe realizar para separarse de la Universidad por decisión personal, o de la propia Universidad.

ARTÍCULO 42.- Los tipos de baja son:

- Bajas temporales, cuando:
 - Son solicitadas por el alumno en los periodos establecidos para ello en el calendario académico conservando el derecho a reinscribirse, conforme al ARTÍCULO 37.
 - Cuando la Universidad así lo considere y de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.
- Bajas definitivas cuando:
 - El alumno no cumpla con los requisitos académicos de aprobación establecidos en el presente Reglamento.
 - El alumno ha incurrido en una infracción prevista en el presente reglamento que motiven esta decisión por parte de la Universidad.

Para dar de baja a un alumno se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Departamento de Servicios Escolares para el efecto.



ARTÍCULO 43.- En el caso de que un alumno con baja definitiva desee reingresar a la Universidad Tecnológica Cadereyta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar su petición por escrito al Titular de la Carrera;
- b. Presentar al Departamento de Servicios Escolares toda la documentación oficial y administrativa completa para reconsiderar su petición.

Cabe señalar que los alumnos en esta situación, tendrán una sola oportunidad, para que se reconsidere su reingreso. Una vez cubiertos los requisitos anteriores, se analizará su petición y situación académica antes de emitir una resolución definitiva la cual será inapelable.

En todo momento la Universidad se reserva el derecho de admisión.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 44.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica Cadereyta tienen las siguientes obligaciones:

- a. Asistir puntualmente a clases.
- b. Cumplir con los programas de asignaturas de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios correspondientes que indiquen dichos programas y los profesores.
- c. Presentar al Titular de la Carrera comprobante de atención médica cuando haya sido requerido, para la justificación de faltas.
- d. Cursar y aprobar todas las asignaturas curriculares y extracurriculares y cumplir con los programas de actividades que con carácter obligatorio implemente la Universidad en el plan de estudios de la carrera correspondiente.
- e. Cumplir con la Estadía de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.
- f. Cumplir con las especificaciones normativas de los talleres, laboratorios e instalaciones de la Institución.
- g. Cumplir con el Servicio Social obligatorio.
- h. Atender las comisiones y encomiendas que se les confieran tanto en la Universidad como en las empresas.
- i. Cubrir en tiempo y forma con todos los requisitos para la obtención de su Título Profesional (Ver ARTÍCULO 138).
- j. Acatar las instrucciones de las autoridades universitarias y atender las disposiciones legales y reglamentarias.
- k. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Universidad.
- l. Cubrir oportunamente las cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas, exámenes extraordinarios, derechos de titulación y otros adeudos contraídos con los diferentes departamentos atendiendo los plazos y términos establecidos por la Universidad.
- m. Conservar y en caso necesario, presentar toda aquella documentación emitida por las diferentes autoridades académicas y administrativas de la Universidad.



- n. Responsabilizarse de los desperfectos causados y del mal uso que lleguen a hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Institución.
- o. Observar una presencia y vestimenta acorde a los requerimientos de la Universidad, observando las recomendaciones que para tal efecto realicen las autoridades correspondientes.
- p. Participar en actividades culturales, deportivas y de promoción durante su estancia en la Universidad.
- q. Cumplir con el servicio becario que establezca la Institución.
- r. En el caso de los alumnos cuya familia cuente con servicios médicos de alguna institución pública o privada, deberán presentar al Departamento de Servicios Escolares la constancia de alta correspondiente, al inicio de cada cuatrimestre.
- s. Atender las disposiciones del Código de Vestimenta definido por la propia Universidad.

ARTÍCULO 45.- Los alumnos que no cubran sus adeudos a la fecha de vencimiento de los periodos de pago establecidos por la Institución, se harán acreedores a un cargo económico por el retraso.

ARTÍCULO 46.- Los alumnos que muestren bajo rendimiento académico en las evaluaciones primera y segunda parciales, se obligan a recibir los apoyos académicos adicionales la institución con el objetivo de incrementar su nivel académico. De no cumplir con el compromiso anterior, se suspenderán los apoyos antes mencionados y su situación será evaluada y dictaminada por el Titular de la Carrera en coordinación con el tutor de grupo y los profesores correspondientes.

CAPÍTULO IX DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 47.- Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir la formación para la carrera a la cual se han inscrito de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudios vigentes.
- b. Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- c. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores, personal administrativo y de servicio de la institución.
- d. Recibir del personal docente la asesoría académica correspondiente.
- e. Recibir retroalimentación de su desempeño escolar.
- f. Recibir certificado parcial o general de estudios cuando sea solicitado una vez pagados los derechos correspondientes.
- g. Solicitar revisión de exámenes conforme a lo establecido por este Reglamento.
- h. Obtener el título de Técnico Superior Universitario o el reconocimiento que la Institución otorgue para el programa cursado, siempre y cuando hayan cubierto los requisitos académicos, administrativos y legales señalados por la misma.



- i. En el caso de los alumnos cuya familia cuente con servicios médicos de alguna institución pública o privada, podrán solicitar una constancia de estudios en el Departamento de Servicios Escolares para el trámite obligatorio de alta al servicio médico al iniciar cada cuatrimestre.
- j. En el caso de los alumnos cuya familia no cuente con servicios médicos públicos o privados, podrá solicitar al Departamento de Servicios Escolares el trámite de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO X INFRACCIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 48.- Los alumnos incurrirán en infracción por:

- a. El incumplimiento de las obligaciones al presente Reglamento así como a toda la Normatividad que rige en la Universidad.
- b. La realización de actividades que atenten contra los principios básicos de la Institución.
- c. La utilización de la violencia u hostigamiento individual o colectivo a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- d. La comisión de actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad.
- e. La comisión de actos que interrumpan la vida académica de la Universidad.
- f. La realización de agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas y/o religiosas.
- g. La provocación, iniciación o participación en desórdenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la Universidad.
- h. La falta grave al respeto de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- i. La falsificación y/o alteración de cualquier documento académico oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación.
- j. La comisión de actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
- k. La introducción a la Universidad de cualquier clase de juegos de azar que implique intercambio monetario, así como la realización de apuestas dentro de la Institución.
- l. Presentarse en la Universidad en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas ilícitas, así como, introducir y/o consumir estas sustancias en la Institución.
- m. La introducción o portación de armas de cualquier tipo dentro de la Universidad.
- n. La participación fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación de conocimientos.
- o. La falta de pago oportuno de las cuotas correspondientes.
- p. El uso no autorizado y/o indebido de la imagen institucional a través de cualquier medio.
- q. El uso de aparatos electrónicos (sonido, video y comunicación) sin previa autorización del docente y sin justificación para el desarrollo de las actividades de la asignatura.⁴

Cualquier otra infracción no prevista en el presente apartado será revisada por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.



ARTÍCULO 49.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las infracciones especificadas en el artículo anterior serán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Reporte de infracción para el expediente del alumno en el Departamento de Servicios Escolares.
- c. Suspensión temporal o definitiva de una o más asignaturas en el cuatrimestre.
- d. Anulación de exámenes realizados fraudulentamente.
- e. Cancelación de derecho de exámenes extraordinarios.
- f. Suspensión del goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida.
- g. Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad dañados o perdidos por negligencia o mal uso.
- h. Recargos ocasionados por el incumplimiento del pago de cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas, derechos de exámenes, derechos de titulación y otros especificados por la Universidad.
- i. Expulsión definitiva de la Universidad.

Las sanciones señaladas en el presente apartado serán implementadas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

TÍTULO III EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50.- La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer y Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 51.- Los fines de la evaluación académica serán:

- a. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- b. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- c. Que el personal docente, Titulares de las Carreras y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.



ARTÍCULO 52.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las reuniones académicas.

ARTÍCULO 53.- La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible para cada curso.

CAPÍTULO II EVALUACIONES PARCIALES, FINAL Y EXAMEN EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 54.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final, o en su caso, en un resultado extraordinario; para tener derecho a evaluaciones parciales y final, el alumno deberá cubrir al menos el 80% de asistencia a clases. Los resultados de las evaluaciones deberán ser capturados en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas (SAIUT), según el procedimiento que establezca el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 55.- Las evaluaciones parciales, evaluación final y examen extraordinario podrán efectuarse a través de diferentes medios, debiendo siempre existir una evidencia objetiva de la evaluación del curso, que soporte el cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el programa de la asignatura en cuestión.

ARTÍCULO 56.- Los resultados de las evaluaciones se expresan en números enteros, en una escala de cero a cien, siendo setenta la mínima aprobatoria para el plan educativo 2004 y ochenta para el plan educativo 2009.

ARTÍCULO 57.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario académico correspondiente. En caso necesario, podrán realizarse evaluaciones fuera de los tiempos marcados, previa justificación, con la autorización del Titular de la Carrera y del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 58.- Los Profesores deberán utilizar medios electrónicos y/o impresos, para informar a sus alumnos el resultado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales, la evaluación final y el examen extraordinario, en los tiempos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares.



ARTÍCULO 59.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario académico. Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos exámenes extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobado más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad automáticamente. Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

ARTÍCULO 60.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja definitiva de la Universidad, pudiendo apearse por única ocasión a lo dispuesto en el ARTÍCULO 43 del presente reglamento.

ARTÍCULO 61.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Titular de la Carrera, debiendo ser turnadas al Departamento Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

CAPÍTULO III REVISIÓN DE EVALUACIONES Y/O MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 62.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones al Titular de la Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará al profesor para su posible reconsideración.

ARTÍCULO 63.- En caso de error u omisión en la captura de calificaciones, el profesor deberá solicitar al Departamento de Servicios Escolares el acceso al SAIUT para realizar la captura correspondiente, apeándose al procedimiento establecido.

CAPÍTULO IV DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 64.- Son candidatos a recibir Distinción Académica de Excelencia con reconocimiento impreso a los egresados que tengan un promedio de calificaciones finales en toda su carrera igual o superior a 98 (noventa y ocho), que no hayan reprobado asignatura alguna en el periodo ordinario y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria de parte de la Universidad.



**TÍTULO IV
PRÁCTICAS Y VISITAS**
**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 65.- Se entenderá por prácticas y visitas, la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por su profesor de tiempo completo a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que estén cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos surgidas por la práctica y/o visita realizada al lugar de interés.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA Y OPERACIÓN**

ARTÍCULO 66.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por el profesor de tiempo completo conjuntamente con el profesor de asignatura, los cuales elaboraran su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que las prácticas y/o visita a realizar requiere estar plenamente justificada con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de esta.

ARTÍCULO 67.- El profesor de tiempo completo propondrá al Titular de la Carrera, las prácticas y visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitar las prácticas y visitas.

ARTÍCULO 68.- Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Titular de la Carrera correspondiente y estas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 69.- Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los profesores de tiempo completo y de asignatura de las respectivas Carreras, el Titular de la Carrera presentará la solicitud del programa de prácticas y visitas de su carrera, para que la Dirección de Vinculación autorice y apoye dicho programa.

ARTÍCULO 70.- La programación de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de práctica y/o visita dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica y/o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

ARTÍCULO 71.- La Dirección de cada Carrera designará un profesor, quien será el responsable de cada práctica y/o visita.



ARTÍCULO 72.- La Dirección de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de la práctica y/o visitas a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

ARTÍCULO 73.- Las prácticas y visitas se realizarán contando con el apoyo de la Universidad Tecnológica, proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

ARTÍCULO 74.- En caso de que la distancia al lugar donde se realice la práctica y/o visita sea de hasta 50 Km, no existirá ninguna restricción para que esta se lleve a cabo, contrario a lo anterior será necesario evaluar y analizar particularmente el caso y el Rector como la máxima autoridad administrativa de la Universidad Tecnológica, será quien autorice o rechace según sea el caso la práctica y/o visita que se trate.

ARTÍCULO 75.- El desarrollo de la práctica y/o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

**CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE LA VISITA**

ARTÍCULO 76.- Al término de cada práctica y/o visita el alumno entregará al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

ARTÍCULO 77.- El profesor responsable de la práctica y/o visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe de la práctica y/o visita realizada, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

ARTÍCULO 78.- El Titular de la Carrera enviara a la Dirección de Vinculación un informe del resultado de la práctica y/o visita.

ARTÍCULO 79.- La Dirección de Vinculación registrará la práctica y/o visita como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando a la Dirección de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras prácticas y visitas a dicha empresa.



**TÍTULO V
ESTANCIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 80.- La Estancia es una actividad curricular obligatoria, en donde el alumno durante el último mes del quinto cuatrimestre de la Carrera, será asignado de tiempo completo a una empresa con el objeto de complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en los cuatrimestres ya cursados; así como formular un anteproyecto para realizar su Estadia.

ARTÍCULO 81.- El desarrollo del programa de actividades de la Estancia será establecido de común acuerdo entre la Empresa y la Universidad Tecnológica.

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 82.- La Dirección de Vinculación tiene la responsabilidad de promover y coordinar las actividades del programa de Estancias de la Universidad Tecnológica, cumpliendo con lo establecido en el Modelo Educativo.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de Vinculación así como los Titulares de las Carreras serán los responsables de promover y obtener los espacios para que los alumnos realicen su Estancia en el Sector Productivo.

ARTÍCULO 84.- Los Titulares de las Carreras tienen la responsabilidad de coordinar las Estancias de su Carrera asignando a alumnos a las empresas de acuerdo a su perfil de conocimientos y a los profesores de tiempo completo que asesorarán a los estudiantes y tendrán la tarea de supervisar sus actividades.

ARTÍCULO 85.- El alumno con el apoyo de sus asesores es responsable de identificar un estudio de caso en la empresa y formular un anteproyecto que será la base para realizar la Estadia bajo las condiciones, políticas y métodos previamente acordados por la empresa y la Universidad Tecnológica.

ARTÍCULO 86.- Los Titulares de las Carreras y los Profesores de Tiempo Completo serán los responsables de precisar el programa de actividades para cada anteproyecto.

ARTÍCULO 87.- El profesor asesor es la persona designada por el Titular de la Carrera, quien tendrá la función de supervisar y guiar al alumno en el desarrollo de su anteproyecto hasta la culminación de la Estancia.

ARTÍCULO 88.- El asesor de la empresa en coordinación con el asesor de la Universidad es la persona asignada por la misma para apoyar, orientar y guiar al alumno para la realización del anteproyecto.



**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y OPERACIÓN**

ARTÍCULO 89.- Los alumnos deberán asistir y aprobar un seminario obligatorio de inducción al proceso de la Estancia, organizado por la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 90.- El Titular de la Carrera designará a un profesor de tiempo completo para acudir a la empresa con la misión de concretar el espacio otorgado, acordar el anteproyecto y proveer el perfil del alumno que será asignado.

ARTÍCULO 91.- El Titular de la Carrera asignará a cada alumno a una empresa donde realizará su Estancia y a un profesor de tiempo completo de la Carrera que fungirá como asesor; por su parte, la empresa asignará un asesor de la misma siendo corresponsable del anteproyecto. Obligación que deberá contener el convenio que celebren la Universidad y la Empresa.

ARTÍCULO 92.- Los alumnos podrán solicitar directamente su Estancia en las empresas, obligándose a acudir ante la Dirección de Vinculación con la finalidad de complementar su expediente y otorgarle la carta de presentación, dicho trámite deberá estar concluido en la primera quincena del mes de marzo correspondiente al quinto cuatrimestre.

ARTÍCULO 93.- Las actividades que los alumnos realicen en la Estancia estarán dirigidas hacia los siguientes aspectos:

- I. Primera semana: Inducción e integración a la empresa;
- II. Segunda semana: Identificación de necesidades; y
- III. Tercera y cuarta Semana: Formulación del anteproyecto de Estadia.

ARTÍCULO 94.- La formulación del anteproyecto deberá incluir los siguientes requisitos:

- a. Selección del tema que se va a estudiar;
- b. Formulación del estudio de caso;
- c. Alcance del proyecto;
- d. Determinación de los objetivos del proyecto;
- e. Justificación del proyecto, y
- f. Estructuración del cronograma o plan de trabajo.

**CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA**

ARTÍCULO 95.- El asesor designado por parte de la Universidad Tecnológica, conjuntamente con el asesor de la empresa, harán una evaluación de la Estancia emitiendo una calificación en el formato que para tal fin elaboren los Titulares de las Carreras. Esta calificación se tomará en cuenta para la calificación final de la(s) asignatura(s) del penúltimo cuatrimestre que se relacionen con la Estancia.



ARTÍCULO 96.- El Titular de la Carrera conjuntamente con los profesores del último cuatrimestre, deberán identificar las asignaturas relacionadas con las actividades que los alumnos realicen en la Estancia.

ARTÍCULO 97.- Una vez identificadas las asignaturas relacionadas con la Estancia, el Titular de la Carrera asignará un porcentaje de calificación de la Estancia para integrarlo a la calificación final de las asignaturas.

ARTÍCULO 98.- Para el caso de asignaturas que no sean susceptibles de evaluar con las actividades desarrolladas durante la permanencia del alumno en su Estancia, el profesor deberá evaluarlas de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Acreditación de Asignaturas.

ARTÍCULO 99.- Los Titulares de las Carreras en coordinación con los profesores de tiempo completo desarrollarán al menos un seminario - taller al concluir la tercera semana de la Estancia, a éste asistirán obligatoriamente los alumnos con el objeto de:

- Evaluar los avances de los alumnos en el transcurso de la realización de su Estancia;
- Retroalimentar a los alumnos que se encuentren en la misma situación, con las experiencias adquiridas por cada uno de ellos, y
- Evaluar el porcentaje de calificación de la(s) asignatura(s) involucrada (s).

ARTÍCULO 100.- El profesor de tiempo completo deberá dedicar como mínimo 1 (una) hora por semana para asesorar al alumno dentro de la empresa, sobre el desarrollo de su anteproyecto de Estancia.

ARTÍCULO 101.- En caso de que el alumno no entregue la propuesta del anteproyecto al finalizar la cuarta semana de iniciada su Estancia Corta, le afectará las calificaciones de las asignaturas relacionadas con el porcentaje fijado de acuerdo con el artículo 19 de este Reglamento.

CAPITULO V OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

ARTÍCULO 102.- La Universidad Tecnológica celebrará un convenio específico con las empresas que acepten alumnos en Estancias, el cual será firmado por el Representante de la empresa y por el Rector de la Universidad Tecnológica.



TÍTULO VI ESTADIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 103.- La Universidad Tecnológica atendiendo a su modelo pedagógico, implementa durante el último cuatrimestre de la carrera, un programa académico denominado Estadia.

ARTÍCULO 104.- Estadia es el periodo en el cual el alumno, durante el último cuatrimestre permanecerá en una empresa o en una organización pública o privada, bajo la tutela de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

ARTÍCULO 105.- La Estadia tiene como propósito que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los cuatrimestres previos cursados en la Universidad Tecnológica.

ARTÍCULO 106.- La Estadia la realizará el alumno en una empresa del sector productivo de bienes o servicios, o en organismos públicos o privados, previo convenio entre dicha empresa u organismo y la Universidad.

ARTÍCULO 107.- La Estadia invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con la carrera cursada por el alumno que le permita hacer una aportación en la empresa en la que preste su Estadia.

ARTÍCULO 108.- Durante la Estadia no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la empresa del sector productivo de Bienes o Servicios o de los Organismos Públicos o Privados, según el caso.

ARTÍCULO 109.- La Estadia profesional se considera como equivalente al Servicio Social ya que el proyecto realizado contribuye al desarrollo social de la región de influencia de la Universidad.

CAPITULO II PARTICIPANTES

ARTÍCULO 110.- Es obligación de todos los alumnos, el realizar una Estadia durante el último cuatrimestre, como requisito entre otros; para obtener el grado de Técnico Superior Universitario.

ARTÍCULO 111.- El personal académico de la Universidad, tiene como obligación, conjuntamente con el Titular de Vinculación, asesorar a los alumnos que realicen su Estadia en las empresas.



ARTÍCULO 112.- Son beneficiarias de las Estadías, las empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos o privados, quienes asignarán a un tutor como corresponsable directo del proyecto del alumno.

CAPITULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 113.- Las autoridades y personal responsables del desarrollo e implementación del programa son:

- I. El Titular de Vinculación;
- II. Los Titulares de las Carreras;
- III. El Personal Académico;
- IV. El Personal Académico - Administrativo; y
- V. Los Alumnos.

ARTÍCULO 114.- Los alumnos realizarán su Estadía con una duración de quinientas horas, a realizarse en un periodo máximo de quince semanas.

ARTÍCULO 115.- Los alumnos deberán participar en un taller de inducción al proceso de Estadía. Este taller se impartirá durante el penúltimo cuatrimestre.

ARTÍCULO 116.- Para la realización de la estadía profesional el alumno deberá:

- a. Tener su documentación completa en el Departamento de Servicios Escolares.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas hasta el cuatrimestre previo del plan de estudios correspondiente.
- c. No tener adeudos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad

ARTÍCULO 117.- El Titular de Vinculación y su personal serán responsables de promover las Estadías ante el sector productivo, formando una bolsa de Estadías.

ARTÍCULO 118.- Los alumnos podrán solicitar directamente su Estadía a las empresas, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación con objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta - presentación, dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el penúltimo cuatrimestre.

ARTÍCULO 119.- Previa aprobación por parte de los tutores del sector productivo, los Titulares de las Carreras seleccionarán los proyectos de Estadía que serán realizados por los alumnos y convendrán en conjunto con los tutores, el programa de actividades y la Dirección de Vinculación tramitará los convenios individuales para cada alumno.

ARTÍCULO 120.- Los Titulares de las Carreras serán los responsables de hacer el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de Estadía de los alumnos de su área, la cual se hará en forma mensual en base a las recomendaciones del tutor.



ARTÍCULO 121.- Los Titulares de las Carreras asignarán al personal académico que fungirá como asesor de los proyectos de Estadía, de acuerdo a su especialidad y carga académica, y verificarán que reporten las calificaciones en tiempo y forma, para su entrega definitiva al Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 122.- El asesor supervisará el cumplimiento del programa de estadía establecido, evaluará y dará seguimiento.

ARTÍCULO 123.- El tiempo que habrá de dedicar el personal académico a la asesoría, será de dos horas a la semana como mínimo.

ARTÍCULO 124.- Al término de la Estadía el alumno presentará por escrito la Memoria de Estadía Profesional, avalada por los asesores de la Universidad y de la empresa, la cual contendrá al menos 30 cuartillas a espacio y medio. Las fechas de presentación serán acordadas entre el Departamento de Servicios Escolares y Titulares de las Carreras. Este documento será una de las bases para la obtención de su grado de Técnico Superior Universitario.

ARTÍCULO 125.- El alumno deberá presentar 2 ejemplares de la Memoria de Estadía Profesional al Titular de la Carrera.

CAPITULO IV CONVENIO DE ESTADÍA

ARTÍCULO 126.- La Universidad celebrará un convenio específico para cada proyecto de Estadía, el cual será celebrado por el representante de la empresa o del organismo, por el Rector de la Universidad y el alumno responsable del proyecto. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 127.- El proyecto deberá reunir las siguientes características como mínimo:

- a. Que ayude en la resolución de un problema real de la empresa;
- b. Que signifique experiencia para el alumno; y
- c. Que sea acorde al perfil de la carrera del alumno. También podrá contemplar opcionalmente alguna de las siguientes características:
 - I. Que implique una mejora técnica; y
 - II. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

ARTÍCULO 128.- La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- a. Asignar un alumno de tiempo completo con formación en un campo específico, para resolver el proyecto convenido;
- b. Asignar un profesor que fungirá como asesor del alumno y vinculo directo con el tutor designado por la empresa; y
- c. Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto convenido.

ARTÍCULO 129.- La empresa adquirirá los siguientes compromisos:

- Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- Asignar un tutor al alumno que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno; y
- Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera, del desarrollo de prototipos.

ARTÍCULO 130.- Los alumnos adquirirán los siguientes compromisos:

- Sujetarse a las disposiciones y normas de la Universidad;
- Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- Mantener informados a su tutor y asesor de los avances de su proyecto;
- Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina;
- Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa;
- Presentarse un día a la semana en la Universidad para que el asesor correspondiente evalúe el trabajo realizado en la empresa;
- Cumplir en forma ininterrumpida con el programa de estadía a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

CAPITULO V

ESTADIA PROFESIONAL EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 131.- Los alumnos que deseen realizar su Estadía Profesional en el extranjero deberán sujetarse a lo siguiente:

- Cumplir con todas las disposiciones aplicables del presente Reglamento.
- Solicitar por escrito al Titular de Vinculación su deseo de realizar un proyecto fuera del país.
- Mostrar dominio del idioma del país en el que realizará la estadía profesional.
- Mostrar que la empresa o institución fuera del país está legalmente constituida y que cumple con la normalidad de su país y de México en materia de movilidad estudiantil.
- Mostrar solvencia económica para sufragar los gastos originados de la estadía.
- Tener en regla la documentación correspondiente para viajar al extranjero como estudiante.
- Contar con los seguros que cubran las siguientes situaciones: accidentes, muerte, gastos médicos y repatriación.

CAPITULO VI EVALUACIÓN DE LA ESTADIA

ARTÍCULO 132.- Los trabajos de Estadía serán evaluados considerando los siguientes lineamientos:

- Por el contenido técnico;
- Por el grado de innovación de sus propuestas;
- Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- Por el contenido de la tesis y de las aportaciones académicas;
- Por la calidad de su redacción y presentación;
- Por los materiales empleados;
- Por el nivel de implementación de sus propuestas; y
- Por la calidad de la presentación oral del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.

ARTÍCULO 133.- Las calificaciones de la Estadía se expresarán en tres resultados parciales y uno final; capturándose en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas (SAIUT), según los tiempos que establezca el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 134.- Los alumnos que no aprueben la Estadía, por cualquier motivo, tendrán una sola oportunidad de realizarla nuevamente en la fecha acordada por el Titular de la Carrera, debiendo el alumno gestionar ante la empresa correspondiente su estadía.

CAPITULO VII EXÁMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 135.- La Universidad puede solicitar al alumno, presentar y defender el proyecto de Memoria de Estadía Profesional ante un jurado de representantes de la Universidad, considerando siempre que se trata sólo de un acto protocolario, que no es obligatorio y que, en ningún caso, puede considerarse como un requisito para la Titulación.

ARTÍCULO 136.- Una vez que el estudiante concluya el plan de estudios, haya aprobado la estadía en el sector productivo y entregado la Memoria de Estadía Profesional, quedarán satisfechos los requisitos académicos para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario y se le entenderá el Acta de Exención de Examen Profesional, siempre y cuando cubra los siguientes requisitos administrativos:

- Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo.
- No tener adeudos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad por concepto de pagos, material o derechos de titulación.



ARTÍCULO 137.- Una vez expedidas las Actas de Exención de Examen Profesional por el Departamento de Servicios Escolares será necesario que los Titulares de las Carreras programen las fechas para dar lectura a las actas.

TÍTULO VII LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 138.- Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere haber aprobado su Estadia Profesional, presentado debidamente su Memoria de Estadia Profesional y cumplir con las disposiciones del ARTÍCULO 136 de este Reglamento.

ARTÍCULO 139.- La Universidad se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios, y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores;

ARTÍCULO 140.- La Universidad sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; ambas instancias se comprometan a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos;

ARTÍCULO 141.- En el caso particular del pago de derechos de titulación, la Universidad, realizará las acciones pertinentes para otorgar una beca de titulación al estudiante, que compruebe la necesidad de contar con este apoyo, y que sea el único obstáculo que enfrente;

ARTÍCULO 142.- La Universidad buscará la firma de un convenio con la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, o la dependencia estatal correspondiente, para que sea la propia Universidad la que cotaje y valide la documentación escolar de cada alumno;

ARTÍCULO 143.- La Universidad será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional y el registro del Título, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios de sus estudiantes.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento deroga los anteriores relacionados con el contenido de este instrumento jurídico.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Lo no previsto en el presente reglamento será definido por el rector de la Institución.